



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0036 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 23 ENE. 2024

VISTOS: La Resolución Directoral Regional N° 049-2023-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 07 de junio de 2023, Informe N° 001-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES de fecha 18 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 049-2023-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 07 de junio de 2023, se encargó de manera provisional el cargo de confianza de Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma a la Ing. Maylee Pamela Espinoza Campos, con retención al cargo que actualmente viene ejerciendo en la Dirección Regional de Producción, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a Ley;

2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2008-PRODUCE, el Ministerio de la Producción efectúa la transferencia de diez (10) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura y de un (01) Modulo de Comercialización de especies hidrobiológicas a favor de la Municipalidad Provincial de Canta, y, dentro de los cuales se considera al Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma;

3. Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-Región Ancash/PRE de fecha 31 de agosto del 2006, dispone que la Dirección Regional de la Producción de Ancash, en el ámbito del departamento de Ancash ejerce las atribuciones propias de la administración pública y las delegadas por el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional en materia de su competencia, concordantes con los establecidos en las disposiciones legales vigente;

4. Que, el artículo 10° del citado Reglamento de Organización y Funciones establece las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción y en cuyo literal b), dispone como una función la de "administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción", y, en el literal f), la de "promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque del sector; a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias";

5. Que, la Dirección Regional de la Producción de Ancash, de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, tiene las funciones de administrar y fiscalizar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque; es decir; sobre la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de la Región Ancash;

6. Que, con Carta S/N-2023-MPEC de fecha de recepción 21 de diciembre de 2023 con N° SIGEDO N° 02739396 y Reg. Doc. N° 01654105, la Ing. Maylee Pamela

Espinoza Campos, presenta renuncia al cargo designado, sustentando su petitorio por encontrarse gestando y estar próximo a dar a luz a su vástago; por lo que en atención a su petición corresponde aceptarse la renuncia y dar por concluida la designación del citado servidor, continuándose posteriormente con la designación o encargatura en el cargo de corresponder;

7. Que, mediante Informe N° 001-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES de fecha 18 de enero de 2024, el director de pesquería recomienda la designación de un nuevo administrador ante la renuncia de la ingeniera, para lo cual deberá proceder con la entrega de cargo con las formalidades del caso;



8. Que, a la fecha, la forma de Administración de los Desembarcadero Pesqueros Artesanales es de competencia del Gobierno Regional de Ancash, en base a los lineamientos que establece la Resolución Directoral N° 002-2004-PRODUCE/DNPE - "Manual de Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales" vigente, que señala normas y procedimientos que contiene una guía de referencia para una eficiente gestión administrativa y la óptima prestación de servicios a los pescadores artesanales y usuarios de los Desembarcadero Pesqueros Artesanales. Que, asimismo este manual establece también el rol que debe cumplir la Dirección Regional de la Producción, cuya función es brindar capacitación, asesoramiento, supervisión y coordinación interinstitucional a los administradores de las infraestructuras pesqueras artesanales, realizando al mismo tiempo acciones de fiscalización y control de la gestión económica, operativa y administrativa de las infraestructuras; acciones que son de competencia del Área de Pesca Artesanal, así como de los promotores asignados a las referidas infraestructuras para el desarrollo de ello;



9. Cabe señalar que el Administrador de un Desembarcadero Pesquero Artesanal es el representante legal de su infraestructura y tiene plena responsabilidad por su gestión; es el superior jerárquico de los trabajadores del establecimiento a su cargo, y responde por su gestión a la Dirección Regional de la Producción, sus atribuciones y obligaciones están establecida en el "Manual de Infraestructuras Pesqueras Artesanales" y establecidas en su Resolución Directoral de designación como cargo de confianza - Administrador que establece el Decreto Legislativo N° 728;



10. Que, en tal sentido, es necesario la participación conjunta, de la administradora del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma y, del director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, para el manejo de las cuentas bancarias del mencionado desembarcadero pesquero, previa sustentación documentaria y autorización de retiro por el Área de Pesca Artesanal por ser de su competencia;

11. Que, en ese orden de ideas, se debe otorgar facultades entre los mencionados para aperturar, operar, cerrar y/o cancelar todo tipo de cuentas de ahorros, cuentas corrientes o depósitos sea en moneda nacional o extranjera, sin límite de monto y ante cualquier entidad financiera y/o bancaria del sistema financiero nacional, podrán cobrar, suscribir, girar y endosar cheques en moneda nacional y/o extranjera; asimismo, están facultados para realizar cualquier tipo de tramite o gestiones en las entidades financieras y otras inherentes al mejor desenvolvimiento de las operaciones financieras;

12. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y, los literales c) y h) de los artículos 13 y 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° **0036** -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **23 ENE. 2024**

00519-2006-Región Ancash/PRE; y, con la visación de la Dirección de Pesquería, Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Ing. **MAYLEE PAMELA ESPINOZA CAMPOS** y, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO SU ENCARGATURA** en el cargo de confianza de **ADMINISTRADOR DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CASMA**, efectuada mediante Resolución Directoral Regional N° 049-2023-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 07 de junio de 2023; previa entrega de cargo con las formalidades que establece la Ley y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-GRA-GRAD/SGRH-DI.001.NP.

Artículo 2.- ENCARGAR a partir de la fecha de notificada la presente, al Ing. **RONALDO RUPERTO SOTO REYES**, identificado con D.N.I. N° 70137956, quien desempeñara de manera provisional el cargo de confianza de Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma, con R.U.C. N° 20232206447, con retención al cargo que actualmente viene ejerciendo en la Dirección Regional de Producción, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a Ley.

Artículo 3.- ENCARGAR, a partir de la fecha, como responsables del manejo de las cuentas bancarias en el Sistema Financiero Nacional, del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma, con R.U.C. N° 20232206447, a las siguientes personas:

TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Ing. RONALDO RUPERTO SOTO REYES	70137956	Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma
Sr. VIDAL MOISÉS REAL CALLAN	32908547	Responsable del Manejo de Fondos Financieros de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash

ALTERNO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN	41561392	Directora Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash

Artículo 4.- FACULTAR al administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal Casma para efectuar contratos a personal en las distintas modalidades, trámites ante SUNAT, EsSalud, SUNAFIL, Dirección Regional de Trabajo y otras dependencias afines a la gestión administrativa del Desembarcadero, **previa comunicación y autorización de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash.**

Artículo 5.- FACULTAR al Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma y, al Responsable del Manejo de Fondos Financieros de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, **PARA REALIZAR MANCOMUNADAMENTE** operaciones bancarias en las entidades de sistema financiero nacional, para aperturar, operar, cerrar y/o cancelar todo tipo de cuentas de ahorro, cuentas corrientes o depósitos sea en moneda nacional o extranjera, sin límite de monto y ante cualquier entidad financiera y/o bancaria del sistema financiero nacional podrán cobrar suscribir, girar y endosar cheques en monedas nacional y/o extranjera; asimismo, están facultados para realizar cualquier tipo trámite o gestiones en las entidades financieras, en relación con el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma.

Artículo 6.- AUTORIZAR, como **TITULARES** al Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma y al Responsable del Manejo de Fondos Financieros de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash; y, como **SUPLENTE** a la Directora Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash quienes de manera conjunta podrán registrar sus firmas, antes las entidades del sistema financiero nacional, conforme a ley, en relación con el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma.

Artículo 7.- FACULTAR, a los **TITULARES** a que solo se maneje una cuenta que puede ser de ahorro o corriente que no genere pérdida mensual al Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma, por lo que se le exhorta a que se elimine alguna cuenta que no es conveniente ni utilizable para el desembarcadero.

Artículo 8.- DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Directoral Regional.

Artículo 9.- REMÍTASE copia de la presente Resolución Directoral Regional al Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Artículo 10.- Notificar la presente resolución Directoral Regional a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Región Ancash